

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE
FINCAS DE ESPAÑA Y COUTOT-ROEHRIG, SUCURSAL EN ESPAÑA

En Barcelona, a 16 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Díez Lloris, con D.N.I. número 12.365.780-Z, en nombre y representación del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA, con domicilio social en 28006 Madrid, Plaza Marqués de Salamanca, 10, 3º, Izda. En adelante, CGCAFE o el Consejo.

Y de otra parte, D. Marco Lamberti, provisto de N.I.E. número Y-2196457-V, actuando en nombre y representación de COUTOT-ROEHRIG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 81, 2º 1ª A y C.I.F. número ESW-0018367-C. En adelante, COUTOT o la empresa genealogista. Respecto de dicha sociedad se hace constar que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 43522, folio 205, hoja número B-431366.

ACTÚAN

El primero, Sr. Díez Lloris, debidamente facultado para este acto, en su condición de Presidente del CGCAFE, cargo que manifiesta vigente, a todos los efectos legales.

Haciéndolo el Sr. Lamberti, como Representante Legal Permanente de COUTOT, conforme resulta de la escritura de Establecimiento de Sucursal en España, autorizada por el Notario de Barcelona Sr. D. Amador López Baliña, el día 6 de noviembre de 2012, con número 3.000 de su protocolo. Cargo que manifiesta vigente, a todos los efectos legales.

Ambas partes se reconocen, en la calidad con que actúan, plena capacidad jurídica y de obrar, para suscribir y obligarse mediante el presente documento, y de sus libres y espontáneas voluntades,

MANIFIESTAN:

I.- Que el CGCAFE es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que integra los diferentes Colegios Territoriales de la profesión, y, en su caso, los Consejos Autonómicos de Colegios y que, dentro de su ámbito de actuación territorial (España), tiene como fines – entre otros – establecer intercambios, acuerdos o cualquier clase de relaciones con otras organizaciones o entidades similares o afines españolas o extranjeras, tanto de ámbito nacional o supranacional; y en general, beneficiar los intereses generales de la profesión de Administradores de Fincas, o las que vengan establecidas o reconocidas por la legislación de Colegios Profesionales a los Colegios Territoriales, en cuanto tengan ámbito o repercusión estatal realizando aquellas funciones que redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

II.- Que COUTOT es una sociedad dedicada profesionalmente y de forma organizada a la localización de herederos y legatarios, verificación de las transmisiones hereditarias, y representación de herederos en el marco de las liquidaciones sucesorias; búsqueda de propietarios de bienes inmuebles, tenedores de acciones, de participaciones sociales o de sus derechohabientes, o beneficiarios de contratos de seguros de vida; Asistencia para la reivindicación de haberes



(cuentas en herencia vacante); e investigaciones varias (localización de activos). Con una amplia experiencia en las actividades anteriormente descritas.

III.- Que COUTOT conoce las iniciativas del CGCAFE y tiene interés en colaborar con carácter anual en las mismas, con los derechos y contraprestaciones que se detallan en el documento anexo.

IV.- Y puestas de acuerdo ambas partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio COUTOT se obliga a colaborar económicamente con el CGCAFE mediante la aportación económica que se pacta en la siguiente cláusula SEGUNDA, y que el CGCAFE destinará a la inclusión de un anuncio de la empresa genealogista en todos los números de su Revista "Administradores de Fincas" que se publiquen durante la vigencia del presente acuerdo, así como en la agenda anual "Administración de Fincas", y a divulgar entre los colegiados de toda España, a través de los Colegios Territoriales, por los medios y mediante las actuaciones que se detallan en la cláusula siguiente NOVENA, la forma en que COUTOT puede ayudar a estos últimos a localizar a los herederos de titulares de fincas fallecidos *ab intestato* o sin herederos conocidos.

SEGUNDA.—APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

COUTOT abonará el importe de 5.000 euros más IVA por la inclusión de un anuncio de la empresa genealogista en cada uno de los números de la Revista del Consejo General "Administradores de Fincas" que se publiquen durante la vigencia del presente acuerdo, así como un anuncio en la agenda anual "Administración de Fincas", con compromiso del CGCAFE de enviar una publicación a la empresa anunciante. Dicha cantidad será anualmente revisada conforme a las variaciones que experimente el IPC

El CGCAFE entregará a COUTOT, en el plazo máximo de un mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, la correspondiente factura.

TERCERA.—DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración inicial de 5 años desde el día de su firma, de los cuales los primeros dos serán de obligado cumplimiento para ambas partes y los sucesivos serán renovables tácitamente, a la finalización de cada anualidad, con carácter voluntario para la empresa pero preceptivo para el CGCAFE.

De no estar interesada COUTOT en continuar adelante con el presente acuerdo, deberá comunicarlo de forma escrita al CGCAFE por cualquier medio válido (fax, burofax, correo electrónico u ordinario o cualquier otro que deje constancia de su recepción por el destinatario), y con un mes de anticipación mínimo al vencimiento del primer año de vigencia del contrato.

CUARTA.— CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD.

Durante el tiempo que permanezca vigente el presente convenio el CGCAFE se obliga a no suscribir directa ni indirectamente, por sí mismo, ni a través de terceras personas, un convenio de colaboración de similares o idénticos términos al presente, con otra persona física o jurídica, empresa, despacho o profesional que desarrolle la misma actividad que COUTOT-ROEHRIG. Y en particular, a no suscribir convenio, en idénticos o similares términos, con otra persona física o jurídica, empresa o profesional o despacho que se dedique a la genealogía sucesoria, y/o a la localización de herederos y justificación de derechos hereditarios relativos a herencias intestadas, y/o reclamación de los bienes que pudiesen integrar dichas herencias, por cuenta e interés de aquéllos.

QUINTA.—PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de COUTOT.

El uso indebido, o para un fin distinto del pactado en el presente convenio, o el uso por parte del CGCAFE, después de expirada la vigencia del mismo, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de COUTOT, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que se le pudieran haber ocasionado.

Ninguna de ambas partes podrá utilizar el logo, ni cualquier símbolo distintivo de la otra en su publicidad, material, etc., sin la previa autorización expresa y por escrito de esta última, más allá del contenido y duración del presente convenio.

Ambas partes aprobarán y supervisarán caso por caso, previamente a su colaboración, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por la otra.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.

El CGCAFE destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo pactado, a su exclusiva cuenta y cargo.

COUTOT no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el CGCAFE realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por el Consejo.

El CGCAFE garantiza la indemnidad de COUTOT frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las actividades que realice patrocinadas por dicha empresa, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en las mismas por encargo del CGCAFE.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por COUTOT, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el CGCAFE, sus representantes, o el personal contratado o subcontratado (en su caso) al efecto, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de Datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá indefinido desde la fecha de firma del convenio y hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

Por lo demás, las partes se comprometen al cumplimiento de cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles en cuanto al tratamiento de datos personales, por las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal, en particular por las establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD) y normativa posterior que la amplíe o la actualice.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

A efectos del presente convenio, ambas partes designan como interlocutores para los temas a que se refiere el mismo a D. Carlos Domínguez García-Vidal, por parte del CGCAFE, y a D. Marco Lamberti, por parte de COUTOT.

En el supuesto de que cualquiera de ellos sea sustituido, se notificará dicho cambio a la otra parte a los fines de identificar la persona de contacto.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente Convenio COUTOT se compromete a:

- Colaborar con la difusión del presente acuerdo.
- Entregar los logotipos de COUTOT.
- Abonar las cantidades estipuladas en el anterior pacto SEGUNDO del presente convenio.

Por su parte, el CGCAFE se compromete a:

- Divulgar el contenido y alcance del presente convenio, e informar a los Colegios Territoriales de toda España acerca del uso de los servicios de COUTOT mediante la remisión de una circular.
- Publicar, a la firma del presente convenio, un artículo acerca del mismo en su Revista.
- Asegurar que los colegiados alcancen conocimiento de las actividades que desarrolla COUTOT mediante la remisión de dos (2) circulares al año en las que se les recomiende la colaboración con la empresa genealogista.
- Publicar un banner en su web institucional durante toda la vigencia del acuerdo
- Entregar la Base de Datos de sus colegiados, o facilitar el acceso a las Bases de Datos de los distintos colegios que integran el CGCAFE, a los fines de que COUTOT pueda hacer llegar sus comunicaciones a los colegiados de toda España.
- Entregar los logotipos del CGCAFE.
- Invitar a COUTOT a participar en los eventos y celebraciones de cualquier tipo que el CGCAFE celebre o promueva durante la vigencia del presente acuerdo, procurándole un lugar visible (stand, box o similar) en los actos que así lo permitan y siempre que sea posible.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

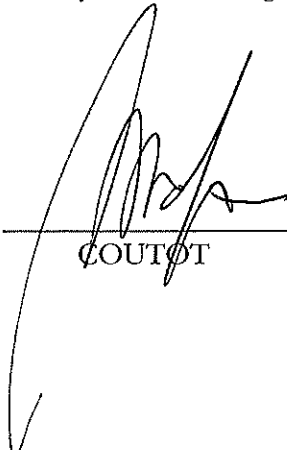
Será causa de resolución del presente convenio cualquier incumplimiento en que incurran las partes en relación con las obligaciones asumidas en méritos del mismo. En especial, la falta de pago por parte de COUTOT de las aportaciones económicas acordadas en méritos de lo establecido en el pacto SEGUNDO de este convenio, o el incumplimiento por parte del CGCAFE de las obligaciones asumidas en virtud de la anterior cláusula NOVENA.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que pueda surgir en relación al presente Convenio. Si esto no fuera posible, con renuncia a cualquier otro fuero, y para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y leído y hallado conforme su contenido íntegro, lo firman por duplicado ejemplar, si bien a un solo tenor y efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



COUTOT



CGCAFE